



Pablo Guevara Rodríguez
Socio
pguevara@fides.ec

El efecto no previsto de derogar una ley para eliminar un impuesto

La derogatoria de la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos (**LOEVAT**), que se tramita en la Asamblea Nacional por iniciativa del Presidente de la República, sin lugar a dudas, beneficiará al mercado inmobiliario y al sector de la construcción. Sin embargo, esta misma derogatoria afectará a los contratistas de explotación minera y originará un vacío normativo para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta (AIR) para un grupo de contribuyentes.

Lo indicado, debido a que la **LOEVAT** no solo creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo, sino que, además, incorporó disposiciones reformatorias a leyes tributarias, que al derogarlas se producirán los siguientes efectos no previstos:

1. La 1ra. Disposición Reformatoria de la **LOEVAT**, que modificó el Art.165 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, beneficia a los contratistas de explotación minera en el cálculo del impuesto sobre ingresos extraordinarios, al extender el plazo a 48 meses desde que las inversiones pre

operacionales de preparación y desarrollo en el área del contrato o concesión minera hayan sido completamente recuperadas desde la perspectiva financiera, utilizando flujos corrientes. Con la derogatoria el plazo vuelve a ser de un mes y en el análisis financiero ya no deberían considerarse los flujos corrientes.

2. La 3ra. Disposición Reformatoria de la **LOEVAT**, que sustituía el literal a), #2 del Art.41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, fue concebida para corregir un error en la redacción de una reforma previa (R.O. 860, octubre 12 de 2016), que omitió el indicar la forma de cálculo del AIR de las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad; las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas; y, las empresas que tengan suscrito o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos. Con la derogatoria estos contribuyentes no tendrán norma expresa que indique la forma de determinar el AIR.

De mantenerse la decisión de derogar la **LOEVAT** para eliminar el impuesto sobre el valor especulativo del suelo, tendremos favorecidos, perjudicados y un efecto no previsto.

Nota: El contenido de este documento expresa una opinión de su autor, que se comparte con el ánimo de contribuir en elevar el nivel técnico en el debate y discusión de los temas tributarios.